ACEPTACIÓN DE OFERTA
MÍNIMA CUANTÍA No. MC 010 DE 2024
CONTRATO DE OBRA No. 2472-2024

Bogotá, D.C., 22 de noviembre de 2024

Señor
OSCAR MAURICIO CASTRO DIAZ
Representante legal
LYCON CIVIL S.A.S.
MZ 2 CA 11 P 2 - Brr jordan 8 etapa
Teléfono: 3208194607 – 3173666324 – 3208194607
Correos electrónicos: lyconcivil@gmail.com
Bogotá, Colombia.

Referencia: Comunicación aceptación de oferta. - Proceso de Mínima Cuantía No. MC 010 de 2024

Cordialmente me permito comunicarle la aceptación de su oferta presentada el día 12 de noviembre de 2024, dentro del proceso de selección de la referencia, conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; toda vez que cumplió con los requisitos establecidos por la Entidad en la Invitación Pública.

En este sentido me permito hacer las siguientes precisiones:

1. INFORMACIÓN GENERAL:

CONTRATANTE	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA –RTVC-
ORDENADOR DEL GASTO	**MARIA EUGENIA TOVAR ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.704.888, en calidad de Subgerente de Soporte Corporativo, nombrada mediante Resolución No. 0188 del 11 de junio de 2024, debidamente posesionada según Acta No. 007 del 11 de junio del 2024 y ordenadora del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0168 del 23 de mayo de 2024, Entidad que en adelante se denominará **-RTVC- S.A.S**.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**LYCON CIVIL S.A.S.**
NIT	**901.826.674-8**
REPRESENTANTE LEGAL	**OSCAR MAURICIO CASTRO DIAZ** con cédula de ciudadanía **No. 1.094.896.180**
OBJETO	Contratar por precio unitario y sin fórmula de reajuste, las actividades de reparaciones locativas, así como la adquisición de elementos de obra, eléctricos e hidrosanitarios, para la intervención física las instalaciones de Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC Sistema de Medios Públicos, sede CAN.
ALCANCE DEL OBJETO	N.A.
VALOR	Para todos los efectos legales y fiscales, el contrato tendrá como valor la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS VEITINUEVE PESOS CTE ($58.480.329) INCLUIDO IVA**, y todos los impuestos, tasas, contribuciones y participaciones, tanto del ámbito nacional, departamental y municipal, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

	Nota: La Entidad NO estará obligada a pagar al oferente adjudicatario los bienes y/o servicios que no sean requeridos dentro de la ejecución del contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Que la presente contratación se encuentra amparada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 4117 de fecha 02/10/2024**, expedida por la Coordinación de Presupuesto de -RTVC-.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución previsto será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2024.
DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN	Se establece como domicilio contractual y lugar de ejecución del objeto contratado la ciudad de Bogotá D.C, El lugar de ejecución será las instalaciones de RTVC ubicadas en la Carrera 45 No. 26-33 Bogotá, D.C.
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	La supervisión del contrato será ejercida por la **Subgerente de Soporte Corporativo** de -RTVC- quien haga sus veces o por quien delegue el Ordenador del Gasto de -RTVC-.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con RTVC a cumplir las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación de ser el caso.
2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -RTVC.
3. Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato, e informar a este en forma oportuna sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.
4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
5. Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo.
6. Asistir a las reuniones que programe RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios de –RTVC- bajo los principios de buena conducta ética y moral, a fin de cumplir con el objeto contractual, así como, cumplir con las directrices establecidas en la Circular No. 004 de 2019, o aquella que la modifique, adicione o sustituya las cuales corresponden a la reglamentación para recibir y portar el carné que lo acredita como contratista de -RTVC.

8. Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad.
9. Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por RTVC para el ingreso y permanencia al interior de las instalaciones.
10. Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementados a través de la Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC.
11. Custodiar y cuidar todos los elementos y/o insumos que le sean proporcionados para la ejecución del contrato y retornarlos a la finalización de éste. Todos aquellos daños que se ocasionen a los elementos y/o insumos entregados que sean atribuibles al contratista, serán asumidos por el contratista, por lo que autoriza de manera expresa a -RTVC- a descontar de las sumas adeudadas, el valor correspondiente a la reparación del daño o reemplazo del insumo.
12. Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC-, referente al Conflicto de Interés.
13. Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por -RTVC.
14. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir cabalmente el objeto contractual de forma oportuna ejecutando las actividades descritas en el anexo técnico, de conformidad con las normas técnicas vigentes y especificaciones establecidas.
2. Hacer como primera acción para la ejecución del contrato, un recorrido en sitio junto con la supervisión de RTVC, para hacer un reconocimiento de las áreas, el inventario de actividades y su priorización. Este reconocimiento será el insumo para la elaboración del cronograma.
3. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la documentación correspondiente al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, la programación de las actividades (cronograma) y logísticas requeridas considerando las especificaciones del proceso y el análisis de precios unitarios de las actividades de obra para revisión y aprobación por parte de la Supervisión de RTVC.
4. Suministrar elementos de primera calidad y libres de defectos e imperfecciones y que cumplan las especificaciones técnicas exigidas y realizar los cambios y reemplazos de manera oportuna, cuando así se requiera
5. Cumplir con los plazos y entregas establecidas por RTVC para la entrega de los bienes adquiridos en el lugar indicado por la entidad
6. Dar cabal cumplimiento al cronograma de trabajo, considerando actividades en horario extendido, horario nocturno, fines de semana y festivos cuando se requiera, sin costo adicional para la entidad.
7. Hacer cumplir la dedicación establecida para los profesionales que conforman el equipo de trabajo y garantizar, además del equipo de trabajo, el personal de apoyo requerido e idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del contrato. Este personal será contratado por su cuenta y riesgo, por lo tanto, serán de su cargo el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.
8. Elaborar y entregar en formato digital informes de ejecución en donde se relacionen los bienes remitidos y el avance de las obras ejecutadas, estas últimas incluyendo registro fotográfico, cortes de obra, memorias gráficas, planos récord y planos de taller. Este informe será revisado y aprobado por la supervisión o el apoyo a la supervisión.

9. Diligenciar diariamente bitácora con el registro de cada una de los temas revisados y las decisiones tomadas en campo (físico). Esta será entregada en físico a la supervisión al finalizar el contrato.
10. Cumplir y hacer cumplir al personal, las normas laborales sobre seguridad industrial y salud ocupacional y suministrar al personal destinado para la ejecución de la obra todos los elementos de seguridad industrial necesarios.
11. Mantener uniformado y debidamente identificado al personal destinado para la ejecución de las actividades de obra dentro de las instalaciones de RTVC.
12. Definir, implementar y cumplir con los Planes de Manejo Ambiental y de Seguridad y salud en el trabajo y atender las recomendaciones para mitigar la afectación por polvo, olores o ruidos generados por las actividades contractuales.
13. Cumplir con las disposiciones legales sobre Manejo Ambiental, y, en caso de que aplique, entregar al final del contrato el certificado de disposición final de residuos y/o escombros, según corresponda.
14. Realizar la señalización en las zonas a intervenir y mantener aseado el lugar de trabajo e instalaciones de RTVC, con el fin de prevenir posibles accidentes.
15. Asumir la responsabilidad frente a terceros o a RTVC, en virtud de los daños que se puedan causar por su culpa, y mantener indemne de cualquier responsabilidad a RTVC.
16. Reportar el ingreso y retiro de equipos, herramienta y personal a las instalaciones de RTVC.
17. Entregar a la supervisión de RTVC las actividades debidamente ejecutadas y terminadas y realizar actividades tales como: limpieza y retiro de materiales sobrantes, equipos y maquinaria que le pertenezcan o que hayan sido usados bajo su dirección.
18. Asistir a las reuniones que programe -RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
19. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.
20. Mantener los valores que resulten del desarrollo del proceso de selección durante la vigencia del contrato.
21. Permitir a RTVC, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que se impartan, quedando el CONTRATISTA en la obligación de corregir a su costa, cualquier trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones técnicas respectivas.
22. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

2.3 OBLIGACIONES DE RTVC

1. Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto.
2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso.

3. Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Las demás inherentes al Objeto contractual.

23. FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos el valor del contrato será el del presupuesto oficial.

El 100% del valor del contrato se pagará mediante cortes de ejecución según las cantidades ejecutadas y/o bienes entregados, previa aprobación de las actas de avance por parte de la supervisión. De ninguna manera dichos cortes serán menores al 10% del valor del contrato.

Para realizar el último desembolso, RTVC deberá certificar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato.

Para los Ítems no previstos y mayores cantidades se aplicará lo dispuesto en el PROGRAMA DE GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y MOBILIARIO DE RTVC SEDE CAN.

PARÁGRAFO 1: Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular No 010 del 28 de septiembre del 2021 modificada mediante Circular No 04 de 2022, la cual se encuentra publicada en la página web de -RTVC-, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya, así mismo, la facturación debe ser enviadas a través del correo facturacion@rtvc.gov.co y los que sean notificados por el supervisor del contrato, bajo los parámetros establecidos por la Coordinación de Contabilidad de RTVC.

PARÁGRAFO 2: Este contrato deberá ser liquidado en virtud de lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y la Circular No 01 de 2012, expedida por la Oficina Asesora Jurídica, por ser un contrato de obra pública.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por la factura tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

24.GARANTÍAS:

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA –RTVC con NIT: 900.002.583-6, una póliza a favor de **Entidades Estatales – Decreto 1082 de 2015**, expedida por una compañía de seguros entidad financiera legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrarse, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

A) **Cumplimiento:** En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato por el término de este, contabilizado desde la suscripción del contrato y hasta su liquidación o en su defecto seis (6) meses más. Que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente y con personal calificado.

B) **Calidad del Servicio:** En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los servicios prestados por el término de este, contabilizado desde la suscripción del contrato y un (1) año más. Garantizar que el servicio prestado sea oportuno y satisfactorio según los parámetros de los anexos técnicos.

C) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los bienes suministrados por el término de este, contabilizado desde la suscripción del contrato y un (1) año más. Garantizar que los bienes suministrados en la prestación del servicio sean de calidad y cumplan las especificaciones técnicas señaladas.

D) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios, por el término de este contabilizado desde la suscripción del contrato y tres (3) años más. Contar con esta garantía en caso en que el contratista no le responda con el pago oportuno y las obligaciones de Ley.

E) **Estabilidad y calidad de la obra:** Una vez ejecutadas y entregadas a satisfacción las obras, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de RTVC.

F) **Responsabilidad civil extracontractual:** en cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV). Garantizar los daños y perjuicios que, en el desarrollo de las labores relacionadas con el convenio, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extrapatrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante, en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y sin sublímite alguno, más que la suma asegurada. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del Contrato.

La Entidad Estatal y el asociado deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del asociado o sus subcontratistas.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en el Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de RTVC, Además, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no lo constituyere.

En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato con ocasión de las modificaciones de la presente relación contractual en términos de plazo y/o valor.

NOTA 1: EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma de SECOP II las pólizas a más tardar al día siguiente de la suscripción del contrato, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Coordinación de Procesos de Selección y Contratación, realizará, requerimiento tendiente a instar a El proponente adjudicatario a cumplir sus obligaciones pendientes.

NOTA 2: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

25. SANCIONES:

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Se causará a favor de -RTVC- por parte del contratista, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de cláusula penal, cuando EL CONTRATISTA incumpla total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a -RTVC- por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar.

Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, previo debido proceso, se causará a favor de -RTVC- por parte del contratista, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo: -RTVC- efectuará la imposición de las multas mediante acto motivado en el cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. -RTVC- descontará y tomará directamente el valor de las multas, clausula penal o de cualquier suma que le adeude al contratista, para lo cual éste autoriza expresamente a -RTVC- a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional.

26. DEBIDO PROCESO:

En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la aceptación de oferta, la Entidad adelantará el procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, con el objeto de garantizar el debido proceso allí mencionado.

27. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Las partes dejarán expresa constancia que, a través de la suscripción de la respectiva aceptación de oferta, no se genera relación laboral alguna entre RTVC y el contratista, ni con las personas que laborarán para él, durante la ejecución del contrato.

28. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de

sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

29. JURIDICIDAD:

El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial en las señaladas en el Estatuto de Contratación Estatal. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

30. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

31. TERMINACIÓN ANTICIPADA

-RTVC- podrá dar por terminado el contrato producto de la presente Invitación Pública antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. c) Por la declaratoria de caducidad por parte de -RTVC- en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. d) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. e) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -RTVC-.

32. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:

El presente contrato se sujeta a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes.

33. CADUCIDAD Y EFECTOS:

-RTVC- podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifiquen o adicionen.

34. CESIÓN DEL CONTRATO:

El CONTRATISTA no podrá ceder, total o parcialmente, el presente CONTRATO sin la autorización previa, expresa y escrita de RTVC.

35. DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA será responsable de la información que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga con ocasión del cumplimiento del objeto contractual. De conformidad con las normas de Derechos de Autor, la información, formatos, plantillas y demás documentos y obras que surjan del desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de

propiedad de RTVC, quien podrá publicarlos, divulgarlos, modificarlos, usarlos y en, general, ejercer cualquier facultad que como titular de los derechos patrimoniales le asista.

36. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

El CONTRATISTA se compromete para con RTVC a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción, en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", dando cumplimiento a las siguientes conductas:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o con ocasión de la presente aceptación de oferta, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato, a la Entidad o autoridades competentes, de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuada por un tercero o solicitada por funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la ejecución del contrato, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la modificación del contrato o el recibo a satisfacción de los bienes contratados.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección y los relativos al contrato.

37. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral de la presente aceptación de oferta, los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía y demás documentos generados dentro del proceso de contratación. 3. Los documentos presentados por el contratista en su oferta. 4. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 5. Los Certificados de Registro Presupuestal. 6. Los demás documentos, actas, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

38. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: i) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; ii) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para RTVC, ni se causen otros perjuicios.

El contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el mismo.

39. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la presente aceptación de oferta. Para su ejecución se requiere de registro presupuestal, y la aprobación de las garantías.

*** Nota: La presente Aceptación de Oferta se entiende suscrita con la aprobación del contrato a través de la plataforma electrónica SECOP II.**